



## Legislación Estatal

### Materia

### Legislación

#### Obras públicas

*Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.*—Esta ley se compone de un único artículo en el que se modifica la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para dar cabida a una nueva regulación del contrato de concesión de obras públicas. De esta manera, la LCAP se ve enriquecida con la con la regulación completa de este tipo de contratos, cuya utilización generalizada por las Administraciones públicas demandaba un régimen jurídico singularizado. La Ley 13/2003 concibe la figura de la concesión, basándose en cuatro conceptos fundamentales: la idea de obra pública, la del riesgo concesional, el concepto de equilibrio económico de la prestación, y por último, la diversificación de la financiación, a fin de hacerla más atractiva para el capital privado.

*B.O.E. núm. 124, de 24 de mayo de 2002.*

#### Nueva empresa

*Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.*—En la «Carta Europea de la Pequeña Empresa», adoptada en junio de 2000 por mandato del Consejo Europeo de Lisboa, los Estados miembros se comprometieron a forjar un marco jurídico y administrativo que propiciara la actividad empresarial a través de la puesta en marcha menos costosa y más rápida, ampliándose las posibilidades de inscripción, en línea, en los registros. Así pues, esta Ley desarrolla el «Proyecto de Nueva Empresa», que tiene por objeto estimular la creación de nuevas empresas, especialmente las de pequeña y mediana dimensión. Entre las novedades que esta regulación presenta, destaca la agilización de los trámites administrativos necesarios para la constitución y puesta en marcha de las empresas, así como la implantación de un modelo de contabilidad simplificada.

*B.O.E. número 79, de 2 de abril de 2003.*

#### Medidas urgentes del sector inmobiliario y transportes

*Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.*—El objetivo fundamental perseguido por la aprobación de esta ley es incidir de forma inmediata en el comportamiento de los distintos agentes económicos para estimular la competencia, conseguir una mejor asignación de los recursos y, en definitiva, influir positivamente sobre el nivel de los precios. Las medidas contenidas en esta ley se proyectan sobre una serie de sectores básicos de la esfera de actuación del Ministerio de Fomento, como son el sector de los transportes y el inmobiliario. En lo que al sector inmobiliario se refiere, las medidas adoptadas pretenden corregir las rigideces adversas en el mercado como consecuencia del fuerte crecimiento de la demanda y la incidencia en los productos inmobiliarios del precio del suelo. En

relación con el sector de los transportes, se pretende actuar sobre el régimen concesional de los servicios regulares de viajeros por carretera, reduciendo los plazos de las concesiones, a fin de que la evolución de la economía en general y del sector en su conjunto, repercutan con carácter inmediato en la prestación del servicio.

*B.O.E.* núm. 121, de 21 de mayo de 2003.

**Investigación penal en la Unión Europea**

*Ley 11/2003, de 21 de mayo, reguladora de los equipos conjuntos de investigación penal en el ámbito de la Unión Europea.*—La finalidad perseguida por esta ley es la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico los mecanismos necesarios para crear equipos conjuntos de investigación penal en el Ámbito de la Unión Europea. Se trata de crear un instrumento específico y vinculante que permita a los Estados miembros llevar a cabo actuaciones coordinadas y concertadas a través de investigaciones conjuntas que se desarrollen en el territorio de dos o más Estados, a través de un grupo *ad hoc* formado por representantes de todos los Estados que acuerden la constitución del equipo. Estas investigaciones conjuntas permitirán alcanzar mayores cotas de eficacia y eficiencia en la lucha contra la delincuencia organizada, con carácter general, y de una manera prioritaria, en la lucha contra el terrorismo.

*B.O.E.* núm. 122, de 22 de mayo de 2003.

## Principales normas de Derecho Comunitario incorporadas al Derecho Español

**Materia**

**Norma**

**Organismos modificados genéticamente**

*Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.*—Esta Ley tiene como finalidad adecuar nuestro ordenamiento jurídico a la nueva normativa comunitaria, así como incorporar determinados preceptos para afrontar las nuevas demandas en relación con la gestión y el control de las actividades de utilización confinada y liberalización voluntaria de organismos modificados genéticamente. Las Directivas que se trasponen son la 98/81/C.E., de 26 de octubre de 1998, y la 2001/18/C.E., de 12 de marzo de 2001, sobre liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente. Los principios que inspiran esta Ley, son el de prevención y cautela, que implica adoptar las medidas adecuadas para evitar los potenciales efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente derivados de estas actividades. La ley se estructura en cuatro títulos dedicados, respectivamente, a las disposiciones generales; a la utilización confinada, liberación voluntaria con fines distintos a la comercialización y a la



comercialización de organismos modificados genéticamente; a la regulación de las obligaciones tributarias, y, finalmente, a la vigilancia, control y régimen sancionador.  
*B.O.E* núm. 100, de 26 de abril de 2003.

## Normativa Autonómica

### Materia

### Norma

#### CASTILLA Y LEÓN

#### Asistencia jurídica

*Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la asistencia jurídica a la Comunidad de Castilla y León.*—Dada la evolución competencial de la Administración de Castilla y León, ampliada recientemente mediante la efectiva transferencia en materia de educación no universitaria y asistencia sanitaria de la Seguridad Social, se ha configurado una nueva situación que requiere de la existencia de una norma con rango de ley, con objeto de regular la asistencia jurídica a la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León que incluya estas nuevas competencias, y muy en particular las relativas al ejercicio de las funciones de representación y defensa, así como las referidas al régimen de notificaciones, comunicaciones, emplazamientos y posición procesal, entre otras. El ejercicio de estas funciones de asistencia jurídica se realizará a través de los Letrados que forman parte de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.  
*B.O.E* núm. 108, de 6 de mayo de 2003.

#### CANARIAS

#### Asociaciones

*Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.*—La regulación de las asociaciones es competencia que comparten el Estado y las comunidades autónomas, correspondiendo al primero la configuración sustantiva del derecho de asociación, dejando a las comunidades la responsabilidad de establecer un cauce a los movimientos asociativos que son de su competencia, incluyendo las asociaciones cuyo objeto social no sea lucrativo y que al mismo tiempo, no se encuentren sometidas a un régimen legal específico. Los principios inspiradores de esta regulación, los recoge el artículo 3 de la norma, proclamando el libre ejercicio del derecho de asociación para fines lícitos, la exigencia de una estructura interna regida por los criterios de democracia, pluralismo y respeto a la dignidad de las personas, prohibiendo de manera expresa las asociaciones secretas y de carácter paramilitar.  
*B.O.E* núm. 78, de 1 de abril de 2003.

#### COMUNIDAD VALENCIANA

#### Cooperativas

*Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.*—La precedente legislación de cooperativas de la Comunidad Valenciana, pese a que en su tiempo fue considerada

pionera en la materia, no contemplaba una serie de instrumentos y nuevas tendencias que han ido surgiendo en estos últimos años en el mundo cooperativo. Como criterio básico, se parte de la necesidad de disponer de una ley moderna, clara y flexible, rechazando ideas paternalistas y que otorgue mayor competencia a los propios estatutos sociales y a las normas de orden interno. Constituye así, el punto inicial de la regulación la idea básica de que las cooperativas son entidades con una doble vertiente: por un lado, la cooperativa es una organización societaria que debe promover y garantizar una adecuada participación de los socios en la gestión de la empresa común. Por otro, la cooperativa como organización empresarial debe disponer de instrumentos que favorezcan su solidez y viabilidad económica.

B.O.E. núm 87, de 11 de abril de 2003.

## Proyectos de Ley en tramitación

<b>Materia</b>	<b>Norma</b>
<b>Patrimonio de las Administraciones Públicas</b>	<p><i>Proyecto de Ley del patrimonio de las Administraciones Públicas.</i> Presentado el 14 de abril de 2003, calificado el 15 de abril de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Economía y Hacienda – Enmiendas.</p>
<b>Ruido</b>	<p><i>Proyecto de Ley del ruido.</i> Presentado el 28 de marzo de 2003, calificado el 1 de abril de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Medio Ambiente – Enmiendas.</p>
<b>Inversión colectiva</b>	<p><i>Proyecto de Ley de instituciones de inversión colectiva.</i> Presentado el 28 de marzo de 2003, calificado el 1 de abril de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Economía y Hacienda - Enmiendas.</p>
<b>Seguridad Social</b>	<p><i>Proyecto de Ley reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.</i> Presentado el 14 de marzo de 2003, calificado el 17 de marzo de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Política Social y Empleo - Informe.</p>
<b>Telecomunicaciones</b>	<p><i>Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones.</i> Presentado el 7 de marzo de 2003, calificado el 11 de marzo de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Ciencia y Tecnología - Dictamen.</p>
<b>Seguridad ciudadana</b>	<p><i>Proyecto de Ley Orgánica de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.</i> Presentado el 14 de marzo de 2003, calificado el 17 de marzo de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Justicia e Interior - Informe.</p>